



BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS. CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

PRIMERO: Es objeto de estas bases regular la concesión de BECAS DE ESTUDIO para el curso académico 2025/2026, destinadas alumnos empadronados en este municipio con una antigüedad de, al menos, doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria, que cursen estudios no universitarios.

Estas becas son compatibles con las becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas.

SEGUNDO: El crédito destinado a la financiación de estas ayudas es de 51.000,00.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48100 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento vigente.

TERCERO: Requisitos:

3.1. Alumnos de Educación Infantil

3.1.1. Los alumnos de Educación Infantil, con edades comprendidas **entre 0 y 3 años**, deberán estar matriculados en un Centro de Educación Infantil de titularidad pública o privada.

En este último caso, el centro deberá contar con la autorización administrativa correspondiente y estar inscrito en los registros pertinentes.

3.1.2. Los alumnos de Educación Infantil con edades comprendidas **entre 3 y 6 años** deberán estar matriculados en el curso 2025/2026, en el Colegio Rural Agrupado Río Tajo, y pertenecer a las aulas del municipio de Serrejón.

3.2. Alumnos de Educación Primaria.

Los alumnos de Educación Primaria deberán estar matriculados en el curso 2025/2026, en el Colegio Rural Agrupado Río Tajo y pertenecer a las aulas del municipio de Serrejón.

3.3. Resto de niveles educativos y demás estudios.

Estar matriculado en un Centro Oficial en el curso 2025/2026 en alguno de los estudios que se especifican a continuación o equivalentes o en cualquier otra de las enseñanzas del sistema educativo español:





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

- F. P. Grado Superior.
- Bachiller.
F.P. Grado Medio.
Curso de acceso a la Universidad.
Otras enseñanzas no incluidas en ningún apartado
- Educación Secundaria Obligatoria.
Programas de Cualificación Profesional.
Formación Profesional Básica.
Cursos de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional.

3.4. Académicos:

A efectos del disfrute del beneficio de la beca, los alumnos deberán matricularse por cursos completos, según el plan de estudios vigente en cada caso; siendo los requisitos académicos los siguientes:

1. Educación Infantil. No se exige aprovechamiento académico.

2. Educación Primaria. No se concederá beca a los alumnos que estén repitiendo curso.

3. Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Formación Profesional Básica, Cursos de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional, Bachiller, F.P. Grado Medio, F.P. Grado Superior y Curso de acceso a la Universidad. - Para obtener beca será preciso que el número de asignaturas pendientes del curso anterior no sea superior a dos.

4. Idiomas: Para obtener becas en estas enseñanzas el alumnado deberá matricularse en el curso completo. No se concederá beca a quienes estén repitiendo curso o no haya superado todas las asignaturas, módulos o materias en el curso anterior.

En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que se señalan se exigirán respecto del último curso realizado.

Cuando se comience una nueva modalidad de estudios, siempre que para acceder a la misma se requiera superar una prueba, se considerará cumplido el requisito de resultado académico, no teniéndose en cuenta, en este caso, el resultado del curso anterior.

3.5.- Otros requisitos

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Serrejón.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

Se entiende que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Serrejón, cuando ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas en periodo ejecutivo, pendientes con el Ayuntamiento, a la fecha de finalización del plazo que se conceda para subsanar las deficiencias observadas en la solicitud o documentación complementaria aportada.

CUARTO: Miembros de la unidad familiar:

A efectos de esta convocatoria, hay que distinguir dos supuestos:

4.1.- Solicitante dependiente familiar y económicamente:

Se trata del solicitante que convive con los ascendientes. En este caso, la unidad familiar está compuesta por:

- Solicitante.
- Padre y/o madres.
- Hermanos mayores de edad que convivan con el solicitante.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, se considerará miembro de la unidad familiar al padre y la madre, aunque no convivan con el solicitante. También se considerará miembro de la unidad familiar el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre del solicitante.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca.

4.2.- Solicitante independiente:

Se trata del solicitante que siendo mayor de edad no conviva con sus ascendientes. En este caso la unidad familiar está compuesta por:

- Solicitante.
- Cónyuge o persona unida por análoga relación, siempre que conviva con el solicitante.
- Hijos/as del solicitante, siempre que convivan con el solicitante.

QUINTO: Si el importe de las becas solicitadas superara el crédito total establecido en el apartado segundo, se resolverá teniendo preferencia los niveles superiores sobre los inferiores y dentro de cada nivel al orden de presentación de solicitudes.

SEXTO: La cuantía de la beca se establece en una cantidad fija en función de los estudios para los que se solicita, según se señala a continuación:



Estudios	Importe euros
F.P. Grado Superior.....	500,00
Bachiller, F.P. Grado Medio, Idiomas, Curso acceso a la Universidad y otras enseñanzas del sistema educativo español no incluidas en ninguno de los apartados.....	450,00
Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional y Formación Profesional básica y Cursos de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional.....	350,00
Educación primaria.....	250,00
Educación Infantil ciclo de 3 a 6 años.....	200,00
Educación Infantil ciclo de 0 a 3 años.....	100,00

SÉPTIMO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Únicamente se podrá solicitar beca para una única modalidad de estudio. En el caso de presentar dos o más solicitudes, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

Los solicitantes deberán presentar instancias, conforme al modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento suscrita por el propio solicitante si es mayor de edad o está emancipado. Si el solicitante es menor edad será suscrita por el padre o la madre. Si estuvieran separados o divorciados, por quien tenga atribuida la guardia o custodia y si ésta fuera compartida, podrá ser suscrita indistintamente por cualquiera de los progenitores.

El plazo para presentar solicitudes será de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al que se publique la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 10 a 14 horas.

OCTAVO: Documentación.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, originales o copias compulsadas:

8.1.- Con carácter general:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

- Declaración responsable de los miembros que forman la unidad familiar, conforme al modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento.
- Cuando los padres estén separados/divorciados, sentencia de separación o divorcio. En caso de parejas de hecho separados, sentencia en la que se atribuya la guardia y custodia del menor.
- Certificado de no tener deudas, en período ejecutivo pendientes con este Ayuntamiento de todos los miembros de la unidad familiar o autorización al Ayuntamiento para obtener los datos, conforme al modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento colectivo, con expresión del período de tiempo que lleva empadronado el solicitante en el municipio.
- Documento acreditativo de estar matriculado en un Centro Académico para el curso académico 2025/2026 con expresión del curso y en su caso de las asignaturas o créditos matriculados.
- Documento de “Alta de Terceros”, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento, donde conste el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro que deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

8.2.- Con carácter específico:

Alumnos de Ciclos de 0 a 3 años:

- Certificado del Centro de Educación Infantil en el que conste la titularidad del mismo y se acredite que el niño está matriculado.
- Cuando se trate de Centro de titularidad privada, documento acreditativo de contar con la autorización administrativa correspondiente y de figurar inscrito en los registros que correspondan.

Alumnos de Ciclos de 3 a 6 años y Educación Primaria:

- Documento acreditativo de matriculación en las aulas del municipio de Serrejón del Colegio Rural Agrupado Río Tajo, así como resultados académicos del curso anterior.

Alumnos de, F.P. Grado Superior, Bachiller, F.P. Grado Medio, Curso de acceso a la Universidad, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Ciclos de Formación Profesional Básica, Curso de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional:

- Documento que acredite los resultados académicos del curso anterior, en su caso.

Idiomas (Presenciales y no presenciales):

- Documentación acreditativa de matriculación en Escuelas Oficiales de Idiomas del curso completo.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

- Documentación acreditativa de los resultados académicos del curso anterior.
(Sólo para el caso de segunda y sucesivas matrículas).

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar toda aquella documentación adicional que considere necesaria para la resolución de los expedientes de concesión de las ayudas a que hace referencia esta convocatoria.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los solicitantes hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El solicitante deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 396/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO: Los resultados académicos que se hayan presentado para concurrir en convocatorias de becas anteriores, no se tendrán en cuenta para acreditar el rendimiento académico en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO: La Resolución sobre la concesión o denegación de las becas corresponde a esta Alcaldía.

Serrejón, en la fecha de la firma.
LA ALCALDESA
(Documento firmado electrónicamente)

